



Pablo Montes

Periodista



Condenado a pagar 3.000 euros por conducir un ‘patinete’ sin carnet ni matrícula

El Tribunal Supremo ha ratificado la resolución de la Audiencia Provincial de Madrid, que avaló la condena a un hombre como responsable de un delito contra la seguridad vial por **circular con un ciclomotor sin matrícula ni permiso o licencia para conducir este tipo de vehículos**. El recurrente, que alegaba un error de tipo, afirmó que el vendedor le había asegurado que no se requería carnet y que **el ciclomotor estaba sometido a las mismas normas que un patinete eléctrico**, que no puede superar los 25 kilómetros por hora.

El vehículo con el que el hombre condujo por una calle de Alcalá de Henares era un **ciclomotor con una velocidad limitada de 45 kilómetros** por hora. Por el delito contra la seguridad vial, previsto en el artículo 384.2 del Código Penal, el Juzgado de lo Penal número 5 de esa ciudad lo condenó a una pena de **13 meses de multa con una cuota diaria de ocho euros**.

Tras la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, el conductor del ciclomotor recurrió en casación por infracción de ley al considerar que concurre un error de prohibición (que no se había aplicado, por tanto, en las resoluciones previas, el artículo 14.3 CP) que llevaría a que no pudiese ser penado, porque él estaba convencido de que para manejar ese vehículo no se requería licencia. “Es completamente cierto que **el uso de dichos patinetes no queda claro es nece ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |